

AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.

DECRETO EX. N° **2036**

MELIPILLA, **04 SET. 2014**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a)El Decreto N° 001, de fecha 03 de enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b)El Art. 10, N° 7, letra E, de la Ley N°19.886 de Chile Compras y su Reglamento;
- c)El Memorándum N° 737, de fecha 02 de septiembre de 2014, del Director de la Dirección Desarrollo Comunitario;
- d)El Memorándum N° 397, de fecha 03 de septiembre de 2014, de la Directora de Administración y Finanzas, y de la Encargada de Abastecimiento;
- e)Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor **Alejandro Tomasevic Flores Producciones Audiovisuales E.I.R.L.**, RUT N° 76.106.213-1, representada legalmente por don Alejandro Tomasevic Flores, RUT N° 8.065.387-5, ambos domiciliados en L26, parcela 6, El Cardal, San José, Melipilla, por la presentación del artista "Doble de Juan Gabriel", quien actuará el día 05 de septiembre de 2014, desde las 20:30 horas, todo esto en el marco de "Kermesse del Colegio Pomaire", a realizarse en el Colegio de Pomaire Melipilla, el valor de la presentación es de \$331.000.- (trescientos treinta y un mil pesos) IVA incluido:

- En caso de lluvia, terremoto y otra calamidad, la actuación se efectuará en otra fecha, la que se determinará de común acuerdo entre el contratante y el contratado.
- También debe incluir una cláusula indemnizatoria en caso de la no presentación del grupo.
- El pago será efectuado el día del evento previa función.

2.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según la Ley de Compras N° 19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, letra E, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto a los ítems 215-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese,



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/ABS/MWS/ygs.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

DECRETO EX N° 2088

MELIPILLA 04 SET 2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS

- a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de enero de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) El Art. 10, N. 7, letra E, de la Ley N° 19.886 de Chile, Compras y su Reglamento;
- c) El Memorandum N° 737, de fecha 02 de septiembre de 2014, del Director de la Dirección Desarrollo Comunitario;
- d) El Memorandum N° 397, de fecha 02 de septiembre de 2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, y de la Encargada de Abastecimiento;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y posteriores modificaciones.

DECRETO

1.- AUTORIZAR, la Contratación Directa con el proveedor Alejandro Tomasevic Flores Producciones Audiovisuales E.I.R.L. RUT N° 8.452.987-5, representada legalmente por don Alejandro Tomasevic Flores, RUT N° 8.452.987-5, ambos domiciliados en L28, parcela 8, El Cardal, San José, Melipilla, por la prestación del artista "Doñe de Juan Gabriel", quien actuará el día 02 de septiembre de 2014, desde las 20:30 horas, todo esto en el marco de "Kermesse del Colegio Pomare", a realizarse en el Colegio de Pomare Melipilla, el valor de la presentación es de \$331.000 - (trescientos treinta y un mil pesos) IVA incluido.

En caso de lluvia, terremoto y otra calamidad, la actuación se efectuará en otra fecha, la que se determinará de común acuerdo entre el contratista y el contratante. También debe incluir una cláusula indemnizatoria en caso de la no presentación del grupo.

El pago será efectuado el día del evento previa función.

2.- FUNDAMENTACION: Precede la Contratación Directa según la Ley de Compras N° 19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N. 7, letra E, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, literaria, patentes y otros.

3.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto a los ítems 218-22-08-011 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Dirección de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo sustituya.

Anexo: comisiones y archívese.

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

- ARCHIVO OFICINA DE PARTES
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Relaciones Públicas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- DISTRIBUCION
- JGMBARSMMWSpda

